



Asunción, 31 de marzo de 2025

NOTA UOC N° 1013 /2025

Señor
Dr. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Tengo el honor de dirigirme a Usted, en el marco de la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en referencia al "LLAMADO MOPC N° 04/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE FUNCIONARIOS DEL MOPC, CON ID N° 462.289", a fin de remitir adjunto el Memorandum DRH A N° 24/2025, por el cual el área requirente da respuestas a las observaciones para la verificación del mismo.

1. CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones Contractuales. Indicadores de cumplimiento.

Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Respuesta: Se subsana en el Pliego de Bases y Condiciones.

Igualmente se remiten los siguientes documentos respaldatorios y las justificaciones correspondientes:

- Nota de Comunicación
- Dictamen de Precios y Antecedentes
- Dictamen de Especificaciones Técnicas.
- CDP N° 514.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.



Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO
Directora
Unidad Operativa de Contratación

RODRIGO GIMÉNEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Rodríguez
Coordinación de Procesos
U.O.C. - M.O.P.C.



MEMORANDUM DRH A N° 24 /2025.

A : Abg. Lise Alejandra Vera Moreno, Directora
Unidad Operativa de Contratación

DE : Lic. Karina Depps de Echeverría, Directora
Dirección de Recursos Humanos
Ing. Elizabeth Molinas, Directora
Dirección de Bienes y Suministros

REF: LLAMADO MOPC N° 04/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE
FUNCIONARIOS DEL MOPC CON ID N° 462289.

OBJETO: REMITIR OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA DNCP.

FECHA: 21 de marzo de 2025

Nos dirigimos a Usted en relación al llamado de referencia, a fin de remitir respuestas a las observaciones realizadas por la DNCP conforme al siguiente detalle:

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

El requisito podría resultar limitante/excluyente. Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente. Comentario: Con respecto a los siguientes requisitos consultamos si no serían limitantes/excluyentes: 1) "Demostrar la experiencia presentando copias de contratos ejecutados o copias de facturaciones por la provisión de SERVICIO DE SEGURO MEDICO Y/O SERVICIO MEDICO SANATORIAL (objeto similar al del presente llamado) ya sea para empresas públicas o privadas por un monto equivalente como mínimo al 50 % del monto máximo ofertado dentro del periodo comprendido entre los años 2020, 2021, 2022, 2023, 2024", con respecto al porcentaje solicitado consultamos si no sería limitante/excluyente.//

Respuesta: Con relación a este punto, cabe mencionar que esta condición fue establecida, teniendo en cuenta la complejidad de los servicios requeridos y la cobertura a nivel nacional que deben brindarse.

Además, en experiencias anteriores de la convocante, se ha establecido igual condición (en % y cantidad de años), específicamente en el LLAMADO MOPC N° 11/2023 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC - ID 424337 donde han pujado por la adjudicación, las siguientes empresas:

CONSORCIO REYVA SANATORIO BRITANICO	80114237-7
PROTECCION MEDICA S.A.	80007489-0

Dejamos constancia de que el requisito solicitado en este PBC actual (en % y cantidad de años), es de menor exigencia al solicitado en el LLAMADO MOPC N° 136/2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MOPC -AD REFERENDUM AL PGN 2021. ID N° 389237 donde se han presentado los siguientes oferentes:

PROTECCION MEDICA S.A.	80007489-0
SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. (SIME SA)	80025722-7



***Cuadro comparativo de exigencias de Experiencia en Llamados anteriores y actual**

AÑO	DENOMINACION DE LLAMADO	%exigido	Años exigido
2021	LLAMADO MOPC N° 136/2020 CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MOPC -AD REFERENDUM AL PGN 2021. ID N° 389237	70%	En Tres años
2023	LLAMADO MOPC N° 11/2023 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA EL SERVICIO DE SEGURO MEDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC - ID 424337	50%	En Cinco años
2025	LLAMADO MOPC N° 04/2025 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE FUNCIONARIOS DEL MOPC CON ID N° 462289	50%	En Cinco años

Así mismo, aclaramos que en ninguno de estos llamados anteriores estos requerimientos han sido objeto de observaciones por parte de posibles oferentes, como tampoco de aquellos que han presentado sus ofertas, por lo que, basados en esta jurisprudencia, creemos que se justifica mantener esta condición requerida en el PBC para demostrar la experiencia del oferente.

1. CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones Contractuales. Indicadores de cumplimiento.

Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Respuesta: Vista la observación realizada se informa que se procederá a modificar en el pliego de bases y condiciones.

2. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación. Cláusulas incompletas o datos insuficientes.

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso:

Comentario.

1) Teniendo en cuenta la fecha de comunicación del proceso y la vigencia de la Res. DNCP 230/25 recordamos a la convocante que ya no es necesario remitir reporte de incidencia ya que dicha documentación se encontraba estipulada en la Res.4401/23 no así en la Res. 230/25.//

Respuesta: En observancia a la entrada en vigencia de la resolución DNCP 230/2025 desde el 17/02/2025 solicitamos a la U.O.C. dejar sin efecto el reporte de incidencia remitido.

2) Considerando lo establecido en el dictamen técnico de EETT "El llamado es bajo la modalidad de contrato abierto, considerando que durante la vigencia del contrato se realizarán altas y bajas de funcionarios" se consulta la pertinencia de realizar el proceso por cantidad y no por monto teniendo en cuenta la posible variación de funcionarios lo cual podría afectar las cantidades máximas en caso de un aumento.//

Dirección Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221
Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000


Ing. Elizabeth Molinas
Directora
Dirección de Bienes y Suministros



Respuesta: Basados en la forma de pago por el tipo de Servicio requerido, el cual se abona por mes vencido considerando la cantidad de Asegurados con que cuenta la Institución y variantes por Altas y Bajas, es que se ha tomado el criterio de realizar la modalidad de Contrato Abierto por cantidad y no por monto. Por esta razón nos mantenemos en esta condición.

3) Solicitamos actualizar la normativa vigente indicada en el dictamen técnico de especificaciones técnicas ya que al final del mismo se menciona "Art. 40 de la Res. DNCP 4401/23 y Res. DNCP 453 Art. 12" se recuerda a la convocante que de acuerdo a la fecha de comunicación del presente proceso que la reglamentación correspondiente es la Res. DNCP 230/2025, la cual se encuentra vigente desde la fecha 17/02/2025.//

Respuesta: Hemos realizado los ajustes correspondientes al DICTAMEN TECNICO que justifica las condiciones y requisitos de las Especificaciones Técnicas. El mismo es remitido en carácter de anexo al presente Memorándum.

3. Documentos del SICP

CDP insuficiente: Si bien se ha remitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el monto previsto es insuficiente para asumir el pago por la ejecución contractual del presente ejercicio fiscal, en contra de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas. En consecuencia, se solicita se realice el ajuste correspondiente a los efectos de subsanar la deficiencia mencionada.

Comentario: Teniendo en cuenta que el contrato del presente proceso entraría en vigencia a partir del 30/05/2025, los meses restantes del año (7), el precio referencial unitario mensual por funcionario (1.000.000 Gs) y la cantidad máxima (3.600) del proceso; el CDP remitido no cubre para el presente ejercicio.//

Respuesta: Vista la observación realizada se informa que se procede a realizar ajustes al CDP. Se adjunta Anexo B_02_03 de modificación de PAC, y será entregado el formulario de solicitud de CDP firmado en físico.

Así también con relación a análisis del CDP se informa cuanto sigue:

Los pagos para dicho contrato se realizan por mes vencido y considerando esto, la entrada en vigencia sería el 30 de mayo, teniendo como ingreso la primera factura en el mes de julio, por lo cual realizando el análisis se prestara el servicio por una equivalencia de 7 meses pero los pagos efectivos serán por 6 certificados considerando que el servicio prestado en el mes de diciembre es afectado ya lo presupuestado 2026, siendo procesado en el mes de enero.

En virtud a esto el CDP requerido para este año asciende al monto de Gs. 21.600.000.000, siendo desglosado en 3.600 x Gs. 1.000.000= Gs. 3.600.000.000 mensual, por 6 certificados a pagar durante el 2025 = Gs. 21.600.00.000.

4. No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.


Ing. Elizabeth Molinas
Directora
Dirección de Bienes y Suministros

Dirección Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221
Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000



Comentario: Verificado el dictamen de precios referenciales remitido, solicitamos replantearlo teniendo en cuenta los siguientes aspectos: 1) No se ha realizado la combinación de fuentes: sí bien se verifica lo justificado por la convocante no se indica cual sería la PARTICULARIDAD, COMPLEJIDAD o DIFICULTAD para realizar la combinación correspondiente, solicitamos justificar suficientemente o caso contrario realizar la combinación correspondiente.//

2) El precio referencial optado por la convocante no corresponde a ningún tipo de fuente establecida en la Res. DNCP 454/24, es decir no corresponde a un precio anterior adjudicado por la convocante o por otra institución, o a un precio de potencial oferente o de un catalogo/folleto, dicho de otra manera la convocante ha optado directamente por ese precio (Se indica el precio más bajo, sin embargo el 1.000.000 indicado por la convocante no corresponde a ninguno de los precios indicados en el cuadro).//

Respuesta: En relación a estas observaciones relacionadas con el establecimiento del Precio referencial, hemos realizado los ajustes necesarios para una mejor apreciación de que al no poder cumplir con lo establecido en el Art. 475 del Anexo A del Decreto 3248/25 Por el Cual se reglamenta la Ley 7408/2024 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación", se ha recurrido a la excepcionalidad establecida en la Resolución DNCP N°454/2024. Así mismo, se formula un nuevo análisis con el objeto de clarificar y establecer fehacientemente el precio unitario referencial, el cual se adjunta a este Memorándum para su consideración.

3) Teniendo en cuenta el artículo 219 de la Ley 7408 y el artículo 475 del Decreto 3248 y considerando el ID 444961 - LLAMADO MOPC N°23/2024 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC con un precio unitario adjudicado de "190.000 Gs" mensual por funcionario (2.280.000 unitario total por funcionario) y en conjunto con el presente proceso sobrepasan los 1.000.000 Gs establecido en la normativa indicada.//

Respuesta: En relación a este punto, cabe señalar que el Llamado MOPC N°23/2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC, ha sido anulado en fecha 19/11/2024, por lo cual no se encuentra vigente. Se adjunta Resolución Ministerial N° 2067/2024 de Cancelación del llamado MOPC N°23/2024 para su comprobación, por lo cual el estudio de mercado y precio referencial establecido cumplen con las condiciones establecidas en la Ley.

6. Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas insuficientes:
En relación a la Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, creemos conveniente que las mismas sean ampliadas a los efectos que se definan e individualicen todos los aspectos necesarios para una correcta cotización de los bienes/servicios requeridos, de acuerdo con los Principios de Igualdad y Transparencia.

Comentario: 1) Donde se indica: "En el cuadro de Prestadores de Servicios adheridos ofrecidos por El PROVEEDOR, incluirá Profesionales de Salud, Centros Laboratoriales y de diagnósticos, así como Servicios Sanatoriales, Centros de Atención Médica ambulatoria, Centros Odontológicos, para capital e interior con servicios de: urgencias, emergencias, internaciones y otras especialidades médicas" en específico lo correspondiente a "Centros Odontológicos" así también donde se indica: "Odontología: Cobertura total en internación y derecho operatorio" y "SERVICIO DE SALUD BUCODENTAL: La cobertura será prestada de acuerdo a las ciudades listadas en el punto 2.5.2." consultamos la correspondencia de solicitar lo mencionado considerando que la convocante a la par de este proceso tiene el ID 444961 - LLAMADO MOPC N°23/2024 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS

Oficina
Dirección de Recursos Humanos


Ing. Elizabeth Molinas
Directora
Dirección de Bienes y Suministros

Dirección Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221
Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000



SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLOGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC el cual ya se encuentra adjudicado.//

Respuesta: En relación a este punto, cabe señalar que el Llamado MOPC N°23/2024 LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC, ha sido anulado en fecha 19/11/2024, por la cual no se encuentra vigente. Se adjunta Resolución Ministerial N° 2067/2024 de Anulación de adjudicación y cancelación y (otros documentos) para su comprobación, por lo cual el estudio de mercado y precio referencial establecido cumplen con las condiciones establecidas en la Ley.

2) Consultamos la pertinencia de solicitar "Cuando el médico tratante solicite, podrá acceder hasta seis consultas al año con profesionales que no pertenezcan al plantel habilitado, pudiendo ser nacional o extranjero radicado en el país cuyos honorarios estará a cargo del proveedor".//

Respuesta Esta cobertura se encuentra establecida debido a una necesidad de asegurar la cobertura de asegurados internados que precisen realizar consultas o interconsultas con profesionales específicos que no se encuentran en la lista de profesionales prestadores ofertada por el Proveedor. Además, se ha contemplado coberturas similares en llamados anteriores sentando jurisprudencia al respecto y su eliminación podría afectar la calidad del servicio médico requerido, así como otros derivados que pudieran terminar afectando la salud del asegurado o generar situaciones de riesgo para el mismo. Por esta razón, nos mantenemos en la necesidad de contar con esta cobertura en las EE.TT. del PBC

Se adjunta

- Formulario A-001-01 Certificado de Disponibilidad Presupuestaria - CDP
- Formulario B-02-03 Modificación de PAC
- Resolución Ministerial N°2067/2024
- Informe Técnico sobre Justificación de Especificaciones Técnicas del PBC
- Informe sobre Estudio de Mercado y Precio Referencial del Llamado

A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES: para su consideración y fines pertinentes.


Lic. Karina Depps de Echeverría.
Directora
Dirección de Recursos Humanos


Ing. Elizabteh Molinas
Directora
Dirección de Bienes y Suministros



RESOLUCION N° 2067

PARAGUAI
TETÁ REMBLIAP
HA MARANDU
MOTENONDEHA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1168 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024 Y SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 23/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC. ID N° 444961.

un proceso licitatorio teniendo el adjudicatario el derecho a no ser preferido en favor de otro.

Que, la revocación de un acto administrativo tiene su fundamento en la potestad ínsita del Poder Administrador de revocar sus propios actos apreciando las circunstancias del caso, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, buscando precautelar la idea de satisfacción adecuada del interés público, corolario de la potestad ejecutiva o de gestión de la Administración.

Que, dicha facultad es reconocida por la propia DNCP que la reglamentó por medio del artículo 63° de la Resolución DNCP N° 4401/2023 indica: "Revocación de adjudicación. La convocante deberá comunicar la revocación a través del SICP, adjuntando el dictamen y la resolución de revocación suscripta. La revocación de la adjudicación deberá ser notificada a los oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 60".

Que, definida la posibilidad de la revocación de la adjudicación, debemos exponer los fundamentos que sustentan la declaración de extinción por modificación de la necesidad, es decir, la cancelación del llamado.

Que, en el presente proceso se ha cumplido con las etapas conducentes para llegar a la emisión del acto administrativo de resultado de la licitación.

Que, en ese sentido, conforme a lo mencionado se ha producido el presupuesto previsto en el artículo 57° de la Ley N° 7021/2022 y la Convocante se encuentra facultada a cancelar la licitación.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" establece que: "Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor. b) Circunstancias que Provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas. c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Dispuesta la cancelación de la contratación, la convocante deberá comunicar esta decisión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de

M.O.P.C.





RESOLUCION N° 2067

PARAGUAI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN N° 1168 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2024 Y SE CANCELA EL LLAMADO MOPC N° 23/2024 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LOS SERVICIOS DE SEGURO ODONTOLÓGICO PARA FUNCIONARIOS DEL MOPC. ID N° 444961.

acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En caso que se determine la realización de un nuevo procedimiento de contratación, las notificaciones respecto a la cancelación deberán ser anteriores a la realización de la nueva convocatoria”.

Que, la Ley N° 167/1993 “Que aprueba con modificaciones el Decreto Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991 que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones” en su artículo 4° establece: “El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...”

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

RESUELVE:

Artículo 1°.- Revocar la Resolución N° 1168 de fecha 09 de julio de 2024, por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- Cancelar el “Llamado MOPC N° 23/2024 Licitación Pública Nacional para los Servicios de Seguro Odontológico para Funcionarios del MOPC. ID N° 444961”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Firmado Ing. **CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ**
Ministra

CCR/pv.

M.O.P.C.